



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12857/2023.-

EXPTE.N° 7512/2023 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 5877/2023, caratulado: “MADRES DE PLAZA DE MAYO GUALEGUAYCHÚ S/ COMODATO - EX UNIDAD PENITENCIARIA N° 2” y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de noviembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y la “Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú” suscribieron Convenio por el cual la primera autoriza a esta a ocupar y custodiar, en su nombre, una superficie de QUINIENTOS OCHENTA (580 m²) metros cuadrados correspondientes a los sectores n° 2 y n° 3 de la Planta Baja y de una superficie de CIENTO OCHENTA (180 m²) metros cuadrados correspondiente al Sector N° 3 de la planta del Primer Piso, ambas dentro del inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos otorgado en comodato a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú mediante acuerdo celebrado en fecha 19 de diciembre del año 2022, donde funcionara la antigua Unidad Penal N° 2.

Que, la Asociación referida destinará dicha superficie del predio a preservar el lugar como sitio de memoria, en el marco de la señalización declarada sobre el lugar, y de acuerdo a la Ley Nacional N° 26691 sobre preservación, señalización y difusión de sitios de memoria del terrorismo de Estado, y en cumplimiento con el destino asumido por la Municipalidad mediante Comodato celebrado con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ORDENANZA N° 12857/2023.-

Que, según dispone la cláusula cuarta del Convenio, el plazo de vigencia del mismo resulta coincidente con el plazo establecido en el Contrato de Comodato suscripto oportunamente entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vencimiento al día 19 de noviembre del año 2042, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, tal como refiere la Ordenanza n.º 12698/2022.

Que, el artículo 8º de la Ordenanza N° 12698/2022, dispone que cuando el plazo inicial del contrato sea mayor a DOS (2) años, será necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en consecuencia, de dictarse la Ordenanza que autorice prorrogar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y “Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo Gualeguaychú”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- PRORRÓGUESE por diez años el plazo acordado mediante Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la “Asociación Civil Madres de Plaza de Mayo”, en fecha 17 de noviembre del año 2023.

ART.2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de Diciembre de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.